

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 5 á los Suscritores en esta Capital, recogiéndole en la Librería.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 2.

Orden general para la Guardia Nacional de todas armas de Extremadura, en Badajoz á 6 de Enero de 1836.

PLANA MAYOR. - DISPOSICIONES.

- 1.^a Consiguiente á las órdenes generales para esta arma, circuladas en los Boletines oficiales de ambas provincias, con fechas 12 de Octubre, 18 de Noviembre y 15 de Diciembre del año próximo pasado, se procederá por los señores Sub-inspectores á organizar los Batallones y Escuadrones en la forma que aquellas expresan y con sujecion á las disposiciones siguientes:
- 2.^a El señor Brigadier D. José de la Peña y Benitez, Gobernador de Alburquerque y Sub-inspector de los cuerpos de Voluntarios de Extremadura, Tiradores y Batallones de la Guardia Nacional de la provincia de Badajoz, saldrá desde luego á plantear la organizacion de la Guardia Nacional de todas armas de esta provincia en los términos indicados en la anterior disposicion y demas á que se refiere.
- 3.^a Del mismo modo emprenderá igual operacion en la provincia de Cáceres el señor Comandante general de ella Coronel D. Diego de Tolosa.
- 4.^a Cada partido judicial de primera instancia del distrito de esta Capitanía general constará de uno, dos ó mas Batallones ó Escuadrones, distinguidos por números y denominacion de la capital en que reside el Juez de primera instancia, segun la fuerza que resulte por las disposiciones citadas en la primera de esta orden, y con presencia de lo que me manifiesten por consecuencia de su revista dichos señores Sub-inspectores, que instruirán expediente clasificativo por judicatura para que con citados extractos formales venga esta Capitanía general en conocimiento de la verdadera y útil fuerza que existe en su demarcacion.
- 5.^a Los Estados de que trata la disposicion anterior serán iguales á los Modelos 1.^o y 2.^o que van insertos á continuacion de esta orden y los mismos servirán para

el que mensualmente han de pasar á esta Capitanía general los Comandantes de Batallon ó Escuadron, y á estos el Capitan ó Comandante de cada Compañía segun los números 3.^o y 4.^o con lo que se simplificarán respectivamente los trabajos. Las Compañías de Artillería y Zapadores Bomberos remitirán los Estados por separado al tenor del número 3.^o

6.^a Los señores Sub-inspectores establecerán los Consejos de Disciplina donde no los hubiese con sujecion á esta organizacion interina, y á que me obligan las circunstancias.

7.^a Los Consejos de Administracion y Disciplina de que habla la disposicion anterior se reunirán solamente cuando los demanden asuntos de su instituto, pero anunciando el objeto y dia en que deben verificarlo al Comandante del canton ó Geñe superior de las armas del mismo para conciliar cualquiera operacion interesante del servicio que pudiera contrariar el de que se trata.

8.^a Al Escuadron de Caballería de esta capital quedan afectos los destacamentos de su arma pertenecientes á Alburquerque, Villar del Rey La Roca, Talavera la Real, Albuera y Olivenza.

9.^a El señor Sub-inspector de la provincia de Badajoz comenzará su revista por el orden siguiente: Olivenza, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Zafra, Fuente de Cantos, Llerena, Castuera, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque, Villanueva de la Serena, Don Benito, Mérida, Almendralejo y Badajoz.

10.^a El señor Sub-inspector de la provincia de Cáceres principiará por Montánchez, continuando á Trujillo, Logrosan, Navalmoral de la Mata, Jarandilla, Granadilla, Plasencia, Coria, Gata, Alcántara, Valencia de idem, Garrovillas y Cáceres.

11.^a Los Comandantes de la Guardia Nacional obedecerán cuantas órdenes por escrito ó de palabra les comuniquen dichos señores Sub-inspectores relativas á organizacion, administracion y disciplina, dándoles las escoltas, noticias é informes que les pidan de los individuos de su mando, como tocante al vestuario, armamento, municiones, correages, monturas &c.

12.^a Los individuos de la Guardia Nacional que se presenten uniformados segun el espíritu del artículo 27 de la Ley orgánica vigente, merecerán mi particular consideracion, y los que teniendo facultades se desentendan de esta obligacion me los relacionarán los señores

res Sub-inspectores por Batallones ó Escuadrones, con expresion de Compañías y pueblos, para las providencias á que haya lugar.

13.^a Las divisas de los Gefes de la Guardia Nacional serán conformes á las de sus armas respectivas en el ejército y con sujecion al Real decreto de 2 de Agosto del año anteproximo; todos los que hayan ascendido despues ó que la fecha de los Reales despachos ó nombramientos daré posteriores á aquella soberana resolucion quedan comprendidos en los efectos de dicho Real decreto.

14.^a La fuerza de cada Escuadron podrá ser de tres Compañías sino se reunieren cuatro para formar dos de estos al tenor de lo advertido en las tres circulares procedentes arriba citadas.

15.^a Es por demas advertir que los Batallones, Escuadrones y Compañías se deben formar por la inmediacion de pueblos á fin de facilitar su reunion con mas comodidad y prontitud, asi para actos del servicio como ejercicios doctrinales que han de ejecutarse en los dias señalados en cada ciudad, villa ó lugar sin que ningun individuo tenga que salir del de su residencia ó vecindad para la instruccion elemental que necesita y con el objeto de no separarlo de sus atenciones domésticas, que es cuanto puede conciliarse por mi parte en obsequio de la conveniencia general y particular. = Rodil. = Zepeda.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 6.

Da parte á S. E. el Capitan general de Extremadura el Comandante D. Manuel Espotolero de haber sido invitado por un Oficial de la guarnicion de Madrid para que pasase al Real Alcázar de orden del Excmo. señor Ministro Mendizabal.

El Coronel D. Manuel Espotolero, Comandante de la conduccion de quintos de este distrito para la formacion del batallon de Cazadores extremeños de la REINA Gobernadora, con fecha 30 de Diciembre último desde Alarcon me dice lo siguiente:

Excmo. señor:—En la mañana del dia de ayer vino á visitarme de orden de S. E. el señor de Mendizabal, un Oficial de la guarnicion de Madrid, y yo lo he hecho á dicho señor en el de hoy, trasladándome al efecto al Palacio de S. M., donde me ha recibido con las mayores demostraciones de afecto, dándome á la despedida mil rs. para un refresco á la tropa que distribuiré en el dia de mañana.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este distrito para inteligencia del público. Badajoz 4 de Enero de 1836. = Rodil.

CIRCULAR NUM. 7.

Participa el Comandante de la conduccion de quintos de Extremadura para formar el batallon de Cazadores de la REINA Gobernadora, al Capitan general de esta provincia, haber sido revistado dicho batallon por S. M. la augusta REINA Gobernadora en Aravaca.

El Coronel D. Manuel Espotolero, Comandante de la conduccion de quintos de este distrito para la formacion del batallon de Cazadores extremeños de la REINA Gobernadora con fecha 31 de Diciembre último, desde Alarcon, entre otras cosas, me dice lo siguiente:

Excmo. señor:—En la tarde de este mismo dia se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora revistar las dos

columnas de dichos quintos que se hallan en este pueblo y en el inmediato de Aravaca, habiendo venido á este último al efecto, y ha manifestado quedar satisfecha de su disposicion y entusiasmo por la defensa de sus derechos y de la patria; cuya cualidad hicieron resaltar aquellos mucho mas en vista de la afabilidad y ternura tan propias de esta augusta Persona con que los honró en su visita, regalándoles á su despedida cuatro cajones de cigarros que fueron distribuidos en seguida. A dicho tiempo me pidió una lista de los Oficiales que mandan estos pelotones, la que le suministré en el acto, repitiéndole los deseos que los mismos le habian manifestado al tiempo de besar su Real mano de ser empleados en su defensa y del trono de su augusta Hija.

Publiquese en los Boletines oficiales de este distrito para satisfaccion de sus leales habitantes. Badajoz 4 de Enero de 1836. = Rodil.

REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 2.

Real orden para que continúen desempeñando la Subdelegacion de Policía los Jueces de 1.^a instancias en sus respectivos Juzgados.

D. Silvestre Fernandez Reinoso, escribano de cámara de la REINA nuestra Señora en lo civil, y secretario de Acuerdo interino de la Real Audiencia que reside en esta Capital. — Certifico: Que en el pleno celebrado en 4 del corriente se dió cuenta de la Real orden que sigue:

Real orden.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el dictámen emitido por el supremo Tribunal de España é Indias, y no obstante lo prevenido en el reglamento provisional de la administracion de Justicia de 26 de Setiembre último, se ha servido mandar que por ahora é interin se termina el arreglo definitivo en el ramo de Policía, los Jueces de 1.^a instancia de los partidos judiciales continúen desempeñando como hasta aqui las funciones de Subdelegados de aquella en sus respectivos distritos. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de esa Audiencia y efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1835. = Alvaro Gomez.— Señor Regente de la Audiencia de Cáceres.

Cuya Real orden se mandó guardar, cumplir y circular por medio de los Boletines oficiales de esta Capital y la de Badajoz. Y para el insinuado efecto, con la debida referencia firmo la presente. Cáceres 9 de Enero de 1836. = D. Silvestre Fernandez Reinoso.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

El patriota D. Rafael Cáceres, digno profesor de Medicina y Cirujía en esta Capital, ha ofrecido enseñar gratuitamente la Lengua Francesa á todos los que quieran dedicarse á su estudio; y habiéndolo nombrado Catedrático de ella interinamente, se abrirá con mi acuerdo esta nueva Cátedra en el Colegio de Humanidades, el Lunes 18 del presente mes.

La hora destinada para esta leccion será la de once hasta las doce de la mañana; el Autor que ha de servir de testo, la Gramática francesa del nuevo Chantreau, última edicion; y los discípulos que quierán aprender este idioma deberán inccribirse en un libro-registro que

ha de llevar el Director del establecimiento, á quien se presentarán para el efecto.

Como ya va pasado buena parte del curso, y el Catedrático se ha prestado con tanta generosidad como patriotismo á dar sus lecciones, no se exigirá por este año retribución alguna á los Alumnos, á cuyo cargo quedará proveerse de libros.

El mismo Catedrático pronunciará en el día de la apertura un discurso análogo, en que se manifieste la necesidad, y utilidad de este idioma interesante á todos los que quieran dedicarse á otras ciencias y carreras. Cáceres y Enero 14 de 1836. = José Zepeda.

Subdelegación de Rentas Reales del partido de Cáceres.

Consultada al Excmo. señor Superintendente general de Real Hacienda, la causa seguida en esta Subdelegación por aprehensión sin reo de 10½ arrobas de Sal portuguesa, extramuros de la villa de Arroyo del Puerco el 25 de Setiembre último, por Juan Collado, vecino de la misma, en el cauce de una huerta que trae en arriendo, propia de los herederos de doña Bárbara de la Plata; ha sido devuelta con la determinación siguiente:

Sin reo. Por aprehensión de 10½ arrobas de Sal portuguesa. Sobreséase en esta causa, sin perjuicio de la declaración del comiso con reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos; devuélvase para su ejecución al Juzgado de donde procede.

Hecha relación de esta causa, en su vista así lo determinaron y firmaron los señores del margen que componen la Comisión de Visita, creada por el Real decreto de 9 de Octubre de este año. Madrid 25 de Noviembre de 1835. = Alava. = Olózaga. = Rojo de Norzagaray.

Cuya superior determinación que se me ha comunicado con fecha 25 de Diciembre anteproximo he mandado guardar y cumplir, y que se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de todos. Cáceres 5 de Enero de 1836. = Victor Izquierdo.

AVISO.

Los individuos de la Guardia Nacional de esta villa, deseosos de contribuir aun mas á su patria, han dispuesto Comedias de Aficionados en los próximos Antrujos, dando principio la primera el Domingo 17 del corriente, interpolándose con Bailes de Máscaras públicos en el Teatro, para lo cual se hace preciso que los señores que gustasen abonarse á los Palcos ó Lunetas lo manifiesten precisamente, sancando el billete correspondiente de D. Pedro Muñoz Pacheco, ó en su ausencia de D. Antonio Torres de Castro, comisionados al efecto, en inteligencia que no sacando el correspondiente billete quedarán sin derecho á ellos aunque lo hayan tenido otras veces, y se procederá á repartir despues de las once de la mañana de dicho día 17. Cáceres y Enero 13 de 1836. = Antonio Torres de Castro.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa que consta su dotación en cien fanegas de trigo y veinte de centeno, cobrado en el Agosto por el mismo facultativo, y 180 rs. que tiene por este Concejo, libre de todo gravámen, dando todo este mes de término á los Aspirantes los que se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el término prescrito. Villamesía y Enero 6 de 1836. = Antonio Gonzalez de Bulnes.

ALCANCE=NOTICIAS.

Real Audiencia de Extremadura.

A esta hora que son las seis y media de la noche de este día ha recibido el señor Regente de esta Real Audiencia, por medio de proprio, el oficio del digno y celoso Juez de 1ª instancia de Herrera del Duque, que dice así:

Partido Judicial de Herrera.

No obstante lo que digo á V. S. en oficio del 10, tengo el gusto de trasladarle el oficio del Regente de la jurisdicción de Helechosa, que á la letra copio.

"Regencia de Helechosa. - Viva ISABEL II. - Aleluya, aleluya, aleluya. - Alegría, alegría, alegría. - Esta tarde á hora de anochecer vinieron estos honrados Escopeteros de registrar el campo, y á fuerza de un inmenso trabajo hallaron á Rufino Bermejo, hecho una criba todo su cuerpo con siete balazos, y Manuel Olivares, acompañándole, los que recogieron y presentaron presos, este sano. Hay noticias de que el Doroteo Bermejo está muerto en una choza, y mañana sabremos si es cierto. Nadie se ha vuelto á ver, pero es de presumir por que es el sitio que han frecuentado. No perdonarán estos vecinos de trasminar hasta lo mas escabroso hasta conseguir lo determinado. He dado parte al Comandante general de la línea en este mismo instante. La ama del Doroteo va siguiendo, está administrada del Sagrado Viatico, y hoy ha pedido la den no líquidos y sí algo que comer. No he podido remitir las bestias ni demas enseres por que no hay mas escopetas que las muy precisas para registrar el campo y no van con la seguridad debida. Con el resultado del día de mañana noticiaré á V. S. y cuanto me ocurra, perdonando la nota del escritor que desea todo bien. Dios guarde á V. S. muchos años. Helechosa 11 de Enero de 1836. = Eustaquio Marquez. - Señor Alcalde mayor y de 1ª instancia de Herrera."

El mismo Regente de la jurisdicción al darme conocimiento de que el señor Comandante general habia reclamado y hecho conducir á Villarta los dos facciosos, caballos y efectos aprehendidos por resultados de la sorpresa de la noche del ocho, añade que aun continuaban los Escopeteros ocupados en la husca del Doroteo Bermejo, á quien indudablemente creían muerto, ya por no haberse dejado ver de nadie, por no haberse encontrado con el hermano Rufino, á quien no era fácil hubiera abandonado, y ya por fin, por haberlo insinuado este de una manera bastante explicita y clara, aunque no de plano. Y refiriendo los acontecimientos preliminares de la sorpresa, dice: que esta la dispuso el faccioso Angel Fabian, indultado por el Excmo. señor Capitan general por mi conducto en oficio orden de 22 de Diciembre último, acompañado de su hermano Isidoro, y los Escopeteros Tomas Guillón y Pedro Cerbantes, garantidos por mí y premiados al efecto sin perjuicio de la retribución que dicho Excmo. señor tuviese á bien señalarles.

Parece que asociado el Angel Fabian nuevamente al Doroteo y sus dos compañeros pudo atraerles hasta el chozo del Baquero, en el egido de Helechosa donde le esperaron con provisiones de pan, vino y demas comestibles. Llegado al pueblo, y para mas á su salvo disponer la sorpresa, vió á la Maja de aquellos, quien en el momento se prestó á llevarles ropa interior y pasar la noche en su compañía. Convenido con su referido hermano y los dos citados, provistos cada uno de tres escopetas salieron del pueblo por distintos puntos hasta la reunion, en el que el Angel les señaló el que habian de ocupar frente á la puerta del chozo en la ocasion en que él estuviese ocupado en encender mucha lumbre dentro para que no pudiesen ser vistos y desde el que tirasen á doce pasos de distancia al momento de salirse con cua-

lesquiera pretesto. Llegado á la choza manifestó enfado por no haber la lumbre suficiente con que disponer la cena, á que él se preparó de muy buen grado, haciendo sentar previamente al testero de aquella, frente á la portezuela á los dos hermanos y en medio á la Maja. Y cuando los viese engolfados con ella y mas con la bota de vino que les habia llevado se salió con pretesto de verter aguas. Y correspondiendo los de fuera á la seña convenida, hicieron la primera descarga, siendo de admirar que cuando necesitaron hacer uso de las escopetas de reserva para la segunda y tercera, ya tuvieron detras al Angel Fabian que se las alargaba con mas facilidad y prontitud.

Realizado el hecho y segun las instrucciones que para su caso les tenia comunicadas, se retiraron á Helechosa y en el dia próximo emprendieron el reconocimiento que tuvo por resultado la aprehension de la Maja, los dos facciosos, caballerías y algunos efectos.

Siendo para mi tan importante esta ocurrencia por la parte principal que he tenido en ella, salvando al pais de los monstruos que le devoraban, preparando á la vez la reunion de una nueva cuadrilla para que esperaban permiso del caudillo Cándido Tercero, con la que habrian acabado de arruinarle, he creido no deber pribar á V. S. de tan grata noticia ni esperar al correo del Sábado para trasladarla.

Yo me complazco en haber prestado con tanto fruto este primer servicio al partido que me está confiado, y espero que reanimado el espíritu de sus habitantes con un triunfo tan completo como inesperado de ellos, dedicarán sus tareas en adelante y esclusivamente á consolidar el trono de ISABEL II identificado con la libertad, trabajando á la vez por que no vuelva á turbarse la tranquilidad y reposo de que son tan dignos, á cuyo objeto les ayudaré á costa de cualesquiera privaciones con todos los elementos de mi posibilidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Herrera del Duque 12 de Enero de 1836. = Andres Conde de la Peña. - Señor Regente de la Audiencia de Estremadura.

Lo que traslado á V. de orden de su Señoría para que insertándolo en el Boletín oficial de esta Capital, tenga la publicidad debida. Dios guarde V. muchos años. Cáceres 15 de Enero de 1836. = Manuel Sanchez Calderon. - Señor Redactor del Boletín oficial de esta Capital.

-Madrid 27 de Diciembre. - Nada interesante contienen los periódicos de París recibos por extraordinario hasta 18 del corriente, y solo aparece de ellos que habiéndose pedido esplicaciones al Rey Carlos Alberto sobre los extraordinarios armamentos que se hacen en su reino, ha contestado que no tienen mas objeto que reprimir los alborotos parciales de Cerdeña, de modo que la escuadra no dejará aquellas aguas. Añade el Rey en su protesta, que no favorecerá á D. Carlos ni á D. Miguel, y que jamas se verá la bandera sarda en ninguna expedición que directa ó indirectamente pueda comprometerle con los Gobiernos de Francia y de Inglaterra. (Diar. de Sev.)

-Por cartas de Lisboa de primero de este mes, sabemos que aquel mismo dia se habia celebrado en la iglesia catedral por medio de poderes, el enlace de Doña María de la Gloria con el príncipe de Sajonia-Coburgo. (Rev.-M.)

-De Zaragoza con fecha del 6 nos dicen lo que sigue: - Acaba de recibirse la noticia de oficio de que el General Palarea atacó ayer 6 á los facciosos en Manroyo, y los derrotó y estropeó, matando 40, 20 caballos, cogiendo 50 lanzas, toda la brigada, armas, cajas de guerra, y no sé cuantas cosas mas: en fin, una segunda zorra semejante á la de Molina con alguna diferencia. (Id.)

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA,
Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra. (Dan principio en el Boletín número 103 de 1835.)

Sigue CACERES.

Rs. ms.

Suma anterior. 30335..20

Contaduría principal de Propios, Policía y Pósitos de la provincia de Cáceres.	
El Contador principal, D. Serafin Bescós, ha cedido en beneficio de la patria, durante las actuales circunstancias, desde 1º de Octubre último, el 10 por 100 de 120 rs. anuales que disfruta de sueldo, que hacen al año	1200
El oficial 2º, D. Santiago Perez, igual 10 por 100 del suyo que es el de 60 rs. bajo las bases del anterior, que hacen al año	600
El 3º D. Manuel Escobar y Jimeno, en atención á su dilatada familia y frecuentes enfermedades que padece y bajo los términos espresados, solo 8 rs. mensuales, que hacen al año.	96
D. Francisco Martinez, Médico de los baños del Puerto de esta provincia, ha ofrecido voluntariamente para las atenciones de la guerra, el 10 por 100 de su asignacion que son 80 rs. anuos, debiendo principiarse á descontar desde fin de Diciembre último. .	66
El escribiente, D. Pedro María Escobar, 5 rs. al mes, que hacen al año.	60
El portero, D. Antonio Herrera, 4 rs. mensuales, desde Enero del corriente año.	48
Doña Gregoria Monroy, dos fanegas de centeno.	
Joaquin Galindo.	10
Matías Arratia.	20
D. José Bautista Gonzalez	10
Rafael Vivas.	20
D. Francisco Sales Muñoz	100
Jacinto Santillana	2
Benito Polo	60
Doña María Portillo.	4
D. José Segura Solé.	50
Felipe Calfus	10
Señora Viuda de D. Valentin Segura.	60
José y Antonio Cotallo.	10
D. Angel Navarro	10
D. Andres Gallardo.	60
D. Juan Aparicio	20
Leonardo Sanchez.	4
Juan Calvelo.	4
Vicente Preciado.	4
Diego Sanguino.	12
D. Pedro de la Riva Andres.	10
D. Pedro Mendoza, 20 rs. todos los meses mientras duren estas circunstancias.	240
D. Juan María Herrera	200
Felix Valiente.	10
Domingo Calvelo	10
Alonso Luna.	6
Juan Jabato	4
Fernando Alonso.	10

Suma. . . 35365..20

Se continuará.

CAPITANÍA GENERAL DE ESTREMADURA. GUARDIA NACIONAL DE INFANTERÍA NUM. . . BATALLON DE . . .

Estado de la fuerza efectiva de operaciones y reserva, armamento, y vestuario del espresado batallon, en el dia de la fecha.

	FUERZA EFECTIVA.											ARMAMENTO, MUNICIONES, Y CORREAJE															
	Gefes.	Ayudantes.	Abanderados.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	Sargentos 1.ºs	Sargentos 2.ºs	Cornetas.	Tambores.	Cabos 1.ºs	Cabos 2.ºs	Guardias.	Total de hom- bres de tropa.	Fusiles.	Bayonetas.	Vainas de bayonetas.	Cartuchos.	Balas sueltas.	Piedras de chispa.	Cartucheras	Tahalies.	Cinturones.	Cornetas.	Cajas de guerra.		
De Operaciones.																											
De Reserva.																											
Fuerza total.																											

VESTUARIO Y MONTURA.

	Morriones.	Fundas de id.	Plumeros.	Pompones.	Gorras de cuartel.	Casacas de uniforme.	Pantalones de paño.	Botines de id.	Pantalones de lienzo.	Botines de id.	Levitass de paño.	Espoletas ó Espolines.	Zapatos.	Corbatines.	Mochilas.
Tiene la de Operaciones.															
Tiene la de Reserva.															
Total de															

NOTAS. Conforme á la orden general de 18 de Noviembre de 1835, inserta en el Suplemento al Boletin oficial núm. 96 del Vier-
nes 27 de Noviembre. = Rodil.

GUARDIA NACIONAL DE INFANTERIA. NUM..... BATALLON DE..... COMPAÑIA.....

Estado de la fuerza efectiva de operaciones y reserva, vestuario y armamento, de la espresada compañía en el dia de la fecha.

	FUERZA EFECTIVA.										ARMAMENTO, MUNICIONES Y CORREAJE.												
	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	Sargentos 1.ºs	Sargentos 2.ºs	Cornetas.	Tambores.	Cabos 1.ºs	Cabos 2.ºs	Guardias.	Total hombres de tropas.	Fusiles.	Bayonetas.	Vainas de bayonetas.	Cartuchos.	Balas sueltas.	Piedras de chispa.	Cartucheras con correas.	Tahalies.	Cinturones.	Cornetas.	Cajas de guerra.	
De Operaciones.																							
De Reserva.																							
Total.																							

VESTUARIO Y EQUIPO.

	Morriones completos.	Fundas de id.	Plumeros.	Pompones.	Gorras de cuartel.	Casacas de uniforme.	Pantalones de paño.	Botines de id.	Pantalones de lienzo.	Botines de id.	Levitas de paño.	Espoletas.	Zapatos.	Corbabinos.	Mochilas.
Tiene la fuerza de Operaciones.															
Tiene la de Reserva.															
Total. de															

NOTAS. Conforme á la orden general de 18 de Noviembre de 1835, inserta en el Suplemento al Boletin oficial núm 96 del Viernes 27 de Noviembre. = Rodil.

CAPITANÍA GENERAL DE ESTREMADURA. GUARDIA NACIONAL DE CABALLERÍA NUM. . . ESCUADRON DE . . .

*E*stado de la fuerza efectiva de operaciones y reserva, armamento, vestuario y montura de espresado escuadron, en el dia de la fecha.

	FUERZA EFECTIVA.											ARMAMENTO, MUNICIONES, Y CORREAJE															
	Gefes.	Ayudantes.	Portas.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	Sargentos 1.ºs	Sargentos 2.ºs	Trompetas.	Cabos 1.ºs	Cabos 2.ºs	Guardias.	Total de hom- bres de tropa.	Caballos de tropa.	Lanzas.	Espadas.	Sables.	Tercerolas.	Pistolas.	Cartuchos.	Balas sueltas.	Piedras de chispa.	Cartucheras.	Cinturones de Sable.	Cordones de Sable.	Clarines.	
De Operaciones.																											
De Reserva.																											
<i>Total.</i>																											

VESTUARIO Y MONTURA.

	Morriones.	Fundas de id.	Plumeros.	Pompones.	Gorras de cuartel.	Casacas de uniforme.	Pantalones de paño.	Pantalones de lienzo.	Corbatines.	Capotes.	Dragonas ú hombreras.	Pares de medias horas y espuelas	Maletas.	Chabras.	Sillas com- pletas,	Bridas com- pletas	Porta mosquetones	Sacos y morra- les de cebada
Tiene la fuerza de Operaciones.																		
Tiene la de Reserva.																		
<i>Total de</i>																		

NOTAS. Conforme á la orden general de 18 de Noviembre de 1835, inserta en el Suplemento al Boletin oficial núm. 96 del Vier-
nes 27 de Noviembre. = Rodil.

GUARDIA NACIONAL DE CABALLERIA.

NUM....

ESCUADRON DE.....

COMPANIA.....

Estado de la fuerza efectiva de operaciones y reserva, armamento, vestuario y montura que tiene la espresada en el dia de la fecha.

	FUERZA EFECTIVA.									ARMAMENTO, Y CORREAJE.															
	Capitan.	Tenientes.	Alféreces.	Sargentos 1.ºs	Sargentos 2.ºs	Trompetas.	Cabos 1.ºs	Cabos 2.ºs	Guardias.	Total de hombres de tropa.	Total de caballos de tropa.	Lanzas.	Espadas.	Sables.	Tercerolas.	Pistolas.	Cartuchos.	Balas sueltas.	Piedras de chispa.	Cartucheras y correas.	Cinturones de Sable.	Cordones de Sables.	Bainas para la moharra.	Clarines.	
De Operaciones.																									
De Reserva.																									
Total.																									

Tiene la fuerza de Operaciones.																								
Tiene la de Reserva.																								
Total. de																								

NOTAS. Conforme a la orden general de 18 de Noviembre de 1835, inserta en el Suplemento al Boletin oficial núm 96 del Viernes 27 de Noviembre. = Rodil.